

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

-----oOo-----

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz

CONCEJALES:

D^a Anastasia M^a Calero Bravo

D. Gerardo Arévalo Galán

D^a M^a Luisa Sánchez Cámara

D^a M^a Dolores García Tamaral

D. Agustín Cantero de la Cruz

VICESECRETARIA:

D^a. Laura M^a Sánchez Fernández

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las diez horas y quince minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, D^a. Laura M^a Sánchez Fernández, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 (GEX 6630/2023).

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión referida en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar el citado borrador y que se efectúe su transcripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (GEX 7453/2023).

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Igualdad para el año 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/00003307 de fecha 4 de julio de 2023, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00004790 de fecha 3 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

Resultando que en fecha 09/11/2023 y registro n.º 2023/7584 se presenta en esta Administración **renuncia a la propuesta de resolución provisional de subvención**, por parte de la **Asociación de Empresarias y Autónomas de Los Pedroches EYA Pedroches con CIF núm: G14840870**.

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva, por la Concejala Delegada de Igualdad, relativa a la concesión de subvenciones a los disitintos colectivos que han presentado los Proyectos dentro de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

Primero: Aceptar la renuncia a la propuesta de subvención provisional, presentada por el colectivo **Asociación de Empresarias y Autónomas de Los Pedroches EYA Pedroches con CIF núm.: G14840870.**

Segundo: Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
Asociación de Viudas Nuevas Esperanzas (G14318893)	Proyecto de Actividades 2023 (GEX 11110/2023)	2.325,18 €	2.325,18 €	2.325,18 €	60/120	841,80 €
Mamaré Grupo de Apoyo a la Lactancia Materna Los Pedroches (G14965784)	Conociendo tu suelo pélvico (GEX 11112/2023)	430,00 €	430,00 €	430,00 €	120/120	430,00 €
Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Marta Peralbo (G14461727)	Proyecto de Actividades 2023 (GEX 11115/2023)	1.900,00 €	1.900,00 €	1.900,00 €	40/120	561,20 €
Asociación de Mujeres Ventana Abierta (G14417141)	Proyecto de Actividades 2023 (GEX 11116/2023)	1.994,14 €	1.994,14 €	1.994,14 €	120/120	1.683,60 €

Tercero: Comunicar a los colectivos interesados, que para la **justificación de las subvenciones**, la misma habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y **presupuesto total aceptado**. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2023, y justificarse en el plazo de **tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024**, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. **La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco**, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

Cuarto: Informar a los colectivos interesados en cuanto a la **forma de pago**, que la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2023, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Igualdad, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y los efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SALUD Y CONSUMO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (GEX 7484/2023).

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Salud y Consumo para el año 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/00003326 de fecha 6 de julio de 2023, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00004805 de fecha 6 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva, por el Concejal Delegado de Salud y Consumo, relativa a la concesión de subvenciones a los disitintos colectivos que han presentado los Proyectos dentro de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
Asociación Española contra el Cáncer (G28197564)	Proyecto de Actividades 2023 (GEX 11124/2023)	2.000,00 €	1.900,00 €	2.000,00 €	92/100	1.900,00 €
Asociación Recuerda de Enfermos y Familiares de Alzheimer de Los Pedroches (G14651384)	Programa de Atención Integral a Familiares y Enfermos de Alzheimer (GEX 11125/2023)	1.635,76 €	1.635,76 €	1.635,76 €	70/100	1.488,20 €

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

Asociación de Enfermos Mentales, Familiares, Amigos y Simpatizantes del Valle de Los Pedroches (G14629182)	Programa de Atención a la Salud Mental 2023 (GEX 11126/2023)	2.800,00 €	2.600,00 €	2.800,00 €	89/100	1.892,14 €
Mamaré Grupo de Apoyo a la Lactancia Materna Los Pedroches (G14965784)	Talleres 2023 (GEX 11130/2023)	695,00 €	590,75 €	695,00 €	63/100	590,75 €
Asociación Sueño Compartido (G56070089)	Talleres de Estimulación Cognitiva y Fisioterapia (GEX 11132/2023)	3.670,00 €	2.850,00 €	3.670,00 €	86/100	1.828,36 €

Segundo: Comunicar a los colectivos interesados, que para la **justificación de las subvenciones**, la misma habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y **presupuesto total aceptado**. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2023, y justificarse en el plazo de **tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024**, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. **La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco**, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto periodo de tiempo.

Tercero: Informar a los colectivos interesados en cuanto a la **forma de pago**, que la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2023, queda condicionado a la total liquidación de

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Salud y Consumo, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (GEX 7478/2023).

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Cultura para el año 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/00003310 de fecha 4 de julio de 2023, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00004793 de fecha 3 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

En citada propuesta se expone que con anterioridad a proceder al estudio de la propuesta de subvención antes mencionada, desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se aclara que, ha habido dos Proyectos, uno de la **Asociación de Amigos de la Ronda y el Bolero y otro de la Asociación La Casa de los Monos**, presentados dentro del período habilitado para la presentación de solicitudes, pero que no reunían las condiciones de participación que se establecían en la convocatoria, motivo por el cual se les hizo un requerimiento, en el que se les solicitaba una serie de documentación con la advertencia de que "(...) si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición", y dado que dichos colectivos no han respondido en el período establecido para ello a dicho requerimiento, se les excluye de la convocatoria.

También se informa de que hay un tercer colectivo, en concreto el **Círculo de Bellas Artes**, que con fecha 3 de agosto de 2023 (dentro del período de presentación de solicitudes) hizo llegar un correo electrónico a la dirección subvenciones@pozoblanco.es en el que adjuntaba un proyecto de subvenciones, pero dicha solicitud no se ha tenido en cuenta, dado que el correo electrónico no es uno de los medios reconocidos por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como forma de relacionarse con la Administración Pública.

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva, por la Concejala Delegada de Cultura, relativa a la concesión de subvenciones a los disitintos colectivos que han presentado los Proyectos dentro de la citada convocatoria, así como DE exclusión de otros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Excluir de la convocatoria de subvenciones al colectivo **Mamaré Grupo de Apoyo a la Lactancia Materna Los Pedroches con CIF núm. G14965784**, cuyo Proyecto presentado se denomina "Talleres de Introducción de Mindfulness para niños", **al no adaptarse citado Proyecto a los criterios objetivos de la convocatoria.**

Segundo: Desestimar las solicitudes de subvenciones de los colectivos que a continuación se indican, al no haber atendido el requerimiento efectuado en el plazo otorgado al efecto, ya que **no reúnen las condiciones de participación que se establecían en la convocatoria**, motivo por el cual se les hizo un requerimiento, en el que se les solicitaba una serie de documentación con la advertencia de que "(...) si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición":

✓ **Asociación de Amigos de la Ronda y el Bolero.**

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

✓ **Asociación La Casa de los Monos.**

Tercero: No admitir a trámite el Proyecto presentado por el colectivo **Círculo de Bellas Artes**, al haberse presentado la solicitud de subvención por correo electrónico, al no ser el medio reconocido por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como forma de relacionarse con la Administración Pública.

Cuarto: Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
Asociación AFEMVAP (G14629182)	Programa Artístico Cultural de AFEMVAP (GEX 11133/2023)	4.950,00 €	4.800,00 €	4.950,00 €	101/120	2.110,90 €
Asociación de Cultura Tradicional Aliara (G14409213)	Edición Discográfica de Música Tradicional Infantil de Los Pedroches (GEX 11134/2023)	6.975,25 €	4.768,50 €	6.975,25 €	105/120	2.194,50 €
Asociación AA.AA. de Don Bosco (G14634307)	XXII Concurso Nacional Relato Corto San Juan Bosco (GEX 11135/2023)	926,46 €	926,46 €	926,46 €	101/120	926,46 €
Asociación Cultural Amigos y Vecinos del Risquillo (G72782006)	Festival de Jazz del Risquillo (GEX 11145/2023)	14.200,00 €	14.200,00 €	14.200,00 €	91/120	1.901,90 €
Asociación Piedra y Cal (G14458848)	Proyecto de Actividades 2023 (GEX 11147/2023)	2.000,00 €	1.500,00 €	2.000,00 €	106/120	1.500,00 €
Asociación Pozoalbense de Hermanamiento (G14309827)	XXVII Salón de la Gastronomía y el Arte Culinario Le Mée-sur-Seine (GEX 11149/2023)	4.658,86 €	3.039,27 €	4.686,86 €	60/120	1.254,00 €
Asociación Trastienda Teatro (G56069545)	Actividades 2023 (GEX 11150/2023)	2.080,00 €	1.200,00 €	2.080,00 €	105/120	1.200,00 €
Coro Romero Voces de la Sierra (G14462576)	Taller Musical de julio a diciembre de 2023 (GEX 11151/2023)	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	97/120	2.027,30 €
Grupo Ornitológico de Pozoblanco (G14283444)	Actividades 2023 (GEX 11152/2023)	4.830,00 €	2.900,00 €	4.830,00 €	113/120	2.361,70 €
Peña Marcos Redondo (G14029987)	Dirección Musical 2023 (GEX 11161/2023)	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	97/120	2.027,30 €

Quinto: Comunicar a los colectivos interesados, que para la **justificación de las subvenciones**, la misma habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y **presupuesto total aceptado**. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2023, y justificarse en

Código seguro de verificación (CSV):



C713 ED1E 3BF1 82CE 096F

C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

el plazo de **tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024**, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. **La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco**, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

Sexto: Informar a los colectivos interesados en cuanto a la **forma de pago**, que la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2023, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

Séptimo: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Cultura, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (GEX 7432/2023).

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana para el año 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/00003306 de fecha 4 de julio de 2023, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00004791 de fecha 3 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva, por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, relativa a la concesión de subvenciones a los disitintos colectivos que han presentado los Proyectos dentro de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
Asociación de Vecinos El Torilejo (G14589402)	Proyecto de Actividades 2023 (GEX 11101/2023)	6.650,00 €	6.650,00 €	6.650,00 €	120/140	3.841,20 €
Asociación de Vecinos La Calzá del Barrio (G14669865)	Proyecto de Actividades 2023 (GEX 11102/2023)	7.320,00 €	7.320,00 €	7.320,00 €	100/140	3.201,00 €
(1) Asociación de Vecinos y Amigos de San Bartolomé (G13783501)	Verbena de San Bartolomé (GEX 11104/2023)	2.083,00 €	1.800,00 €	1.783,00 € (1)	40/140	1.280,40 €

(1) Comunicar a la **Asociación de Vecinos y Amigos de San Bartolomé** que se le **excluyen de su presupuesto (y por tanto no tendrán que justificarlos) los 300,00 € relativos al proyecto de ocupación de vía pública**, al considerar la Mesa de Valoración que se **no se trata de un gasto subvencionable**.

Segundo: Comunicar a los colectivos interesados, que para la **justificación de las subvenciones**, la misma habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y **presupuesto total aceptado**. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2023, y justificarse en el plazo de **tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024**, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. **La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco**, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

Tercero: Informar a los colectivos interesados en cuanto a la **forma de pago**, que la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2023, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Participación Ciudadana y al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y los efectos oportunos.

6.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES (GEX 12579/2023).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Comercio y Desarrollo Económico, doña M.ª Isabel Sánchez Alba, en relación a la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 para la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES (ADECO)** para “Promoción comercio local. Asoc. Empresarios Comarca (ADECO)”, exponiendo lo siguiente:

PRIMERO. El Presupuesto Municipal para 2023 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para “Promoción comercio local. Asoc. Empresarios Comarca (ADECO)” para el colectivo **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES (ADECO)**, con CIF G14314488, por un importe de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 210 4310 48928.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES (ADECO)** registra de entrada el 16/11/2023 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2023/7803, “Proyecto para la Campaña de Navidad 2023-2024”, acompañando el mismo de los **Anexos y documentación requerida**, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES (ADECO)** se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa “las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”, siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DE LOS**

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

PEDROCHES (ADECO), tiene un presupuesto total de 5.000,00 €, que solicita íntegramente al Ayuntamiento de Pozoblanco con cargo a la presente subvención nominativa de 5.000,00 €, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Parte de los gastos en premios de la Campaña de Navidad	5.000,00 €
TOTAL	5.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder a la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES (ADECO)**, subvención nominativa para la realización de “**Proyecto para la Campaña de Navidad 2023-2024**”, por importe de 5.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 210 4310 48928.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Comercio y Desarrollo Económico, a la Asociación de Empresarios de la Comarca de Los Pedroches (ADECO) y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL C.D. CÍRCULO DEL CABALLO CLUB HÍPICO (GEX 13193/2023).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, don Agustín Cantero de la Cruz, en relación a la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 para el **C.D. CÍRCULO DEL CABALLO CLUB HÍPICO** para “Club Hípico Círculo del Caballo-Ayuda Nominativa”, exponiendo lo siguiente:

PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2023 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para “**Club Hípico Círculo del Caballo-Ayuda Nominativa**” para el colectivo **C.D. CÍRCULO DEL CABALLO CLUB HÍPICO**, con CIF **G14361687**, por un importe de **6.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **320 3410 48005**.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa el **C.D. CÍRCULO DEL CABALLO CLUB HÍPICO** registra de entrada el 22/11/2023 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2023/7890, “**Proyecto para la Organización del Concurso Nacional 2* Doma Vaquera-Ciudad de Pozoblanco-Año 2023**”, acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por el **C.D. CÍRCULO DEL CABALLO CLUB HÍPICO** se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa “**las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario**”, siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por el **C.D. CÍRCULO DEL CABALLO CLUB HÍPICO**, tiene un presupuesto total de 6.120,00 €, de los que solicita 6.000,00 € al Ayuntamiento de Pozoblanco con cargo a la presente

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Premios metálico jinetes	3.500,00 €
Pago a jueces	930,00 €
Secretaría concurso	390,00 €
Sonido	350,00 €
Alojamiento jueces	100,00 €
Trofeos 10 clasificados	850,00 €
TOTAL GASTOS	6.120,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder al **C.D. CÍRCULO DEL CABALLO CLUB HÍPICO** subvención nominativa para la realización de **“Proyecto para la Organización del Concurso Nacional 2* Doma Vaquera-Ciudad de Pozoblanco-Año 2023”**, por importe de 6.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 320 3410 48005.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Deportes, al C.D. Círculo del Caballo Club Hípico y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS UNIVERSITARIOS PARA ALUMNOS MAYORES DE 55 AÑOS (GEX 13.427/2023).

Dada cuenta del texto del **Convenio de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Pozoblanco** para la realización de Programas Universitarios para alumnos mayores de 55 años.

La Ley 2/1998, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 6.3 entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales, “la atención y promoción del bienestar de la vejez”. Asimismo, el artículo 11.2 señala que los Servicios Sociales Especializados atenderán, entre otro, al colectivo de Tercera Edad, con el objeto de promover su integración y participación en la sociedad, evitando su marginación.

En este sentido establece el artículo 17.7, como competencia de la Comunidad Autónoma, la promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los problemas de los Servicios Sociales en Andalucía, así como la realización de actividades formativas.

Que la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, prevé en su artículo 31.2 la organización, por parte de las Universidades, de aulas de formación, cursos de perfeccionamiento y otras actividades formativas dirigidas a personas mayores que, con independencia del nivel académico obligatorio para acceder a la educación universitaria, posibiliten la formación en determinadas materias sin que ello comporte la obtención de una titulación académica.

Citada Ley añade también que las Administraciones públicas promoverán igualmente la elaboración de programas dirigidos a los diferentes niveles educativos que propicien el encuentro y el entendimiento intergeneracional, y que permitan que los conocimientos y la experiencia de las personas mayores puedan ser aprovechados por las restantes generaciones.

Este Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Universidad de Córdoba, a través del Centro Intergeneracional “Francisco Santisteban” y el Ayuntamiento de Pozoblanco para la realización de un Programa de formación e intercambio intergeneracional de experiencias denominado **“PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA ALUMNOS MAYORES DE 55 AÑOS”**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

Primero: Suscribir el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Pozoblanco para la realización de **Programas Universitario para alumnos Mayores de 55 años.**

El Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y su duración será hasta el 30 de agosto de 2024, y en todo caso, hasta la ejecución por ambas partes de las obligaciones asumidas.

Segundo: Asumir el compromiso de **aportar a la Universidad de Córdoba la cantidad de 12.000 € para gastos generales del Programa Universitario para alumnos Mayores de 55 años.** Asimismo se aportarán las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del Programa; facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Córdoba, así como a la Concejala Delegada de Educación y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA ALUMNOS MAYORES DE 55 AÑOS (GEX 13.427/2023).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación, doña Cristina Tavera Alba, del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en relación a la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 para la Universidad de Córdoba, al amparo del Convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Pozoblanco para la realización de Programas Universitarios para alumnos mayores de 55 años.

Visto el Convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Pozoblanco para la realización de Programas Universitarios para alumnos mayores de 55 años cuyo objeto tiene regular las relaciones entre la Universidad de Córdoba, a través del Centro Intergeneracional “Francisco Santisteban” y el Ayuntamiento de Pozoblanco para la realización de un programa de formación e intercambio intergeneracional de experiencias denominado “PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA ALUMNOS MAYORES DE 55 AÑOS”.

La finalización del Convenio tendrá lugar el 31 de agosto de 2024.

El Ayuntamiento de Pozoblanco aportará 12.000 € para gastos generales del citado Programa que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 370324048987.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder a la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** subvención nominativa para la realización de **“Programas Universitarios para alumnos mayores de 55 años”**, por importe de 12.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 370 324048987.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Educación, a la Universidad de Córdoba y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RELATIVA A DETERMINADA RECLAMACIÓN DE DAÑOS EN VIVIENDA (GEX 8325/2023).

Con fecha 21 de julio de 2023 y número de registro 7488, tiene entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, escrito presentado por D^a Antonia Martín Ruiz, en calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios de Viviendas de Avda. Marcos Redondo núm. 1, exponiendo que se han producido unas filtraciones de agua sucia en su edificio y en el colindante, causando daños a local de ferretería y a local de telefonía. Dándose parte al seguro de la comunidad se procede a descubrir por el acerado y al desatasco.

La empresa que se ha encargado del desatasco TOMUY JUL SC, les indica que existe una irregularidad, al no ser correcto el emboquillamiento entre lo nuevo y lo viejo hacia el colector, avisándose al responsable de obras del Ayuntamiento (se persona don Rafael Cabrera), y se detecta que hay algún

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

problema en la conexión del edificio con la red pública. Contactando con el responsable del Departamento de Obras indica al constructor que tenemos permiso para reparar, pero que el Ayuntamiento no va a acometer el arreglo.

La Comunidad no tiene más opción que acometer la reparación para acabar con los daños que le están causando al edificio, si bien, la obligación de reparación corresponde a ese Ayuntamiento.

Una vez reparado se procederá a reclamar al Ayuntamiento el coste de la reparación, dejando constancia a través de este escrito, y de no proceder al abono del mismo, se ejercerán las acciones legales oportunas.

En fecha 31 de julio de 2023 y número de registro 7994, tiene entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, escrito presentado por D^a Antonia Martín Ruiz, actuando como presidente de la Comunidad de Propietarios de Viviendas Avda. Marcos Redondo, 1, interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial, en relación a:

.../...

al descubrir para reparar el atasco que estaba produciendo filtraciones al edificio, se pudo observar que cuando se levantó la avenida, no se procedió por ese Organismo a sustituir la conexión existente de ese edificio con la red pública, como si se hizo en el resto de conexiones de esa zona, por lo que, el mismo está hundido, picado, y la pendiente que presenta no es suficiente, provocando que se atasque con facilidad, causando daños al edificio.

No se realizó por parte de esa Ayuntamiento, como era procedente, el emboquillamiento entre lo nuevo y lo viejo hasta el colector cuando levantaron la Avenida, dejando lo preexistente, que carece de la pendiente suficiente, y está picado y hundido. Lo anterior ha sido verificado in situ por el personal de ese Ayuntamiento.

.../...

Se adjuntan como documento número 1 fotografías, de la situación que se encontraron al descubrir, y de la reparación efectuada.

El importe de la reparación ha ascendido a la cantidad de 1.870 euros (IVA incluido).

Se adjunta como documento número 2 factura de la empresa TOMYJUL SC, empresa que ha realizado los trabajos.

- Que la reparación efectuada, corresponde realizarla al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, puesto que se trata de una deficiencia en la conexión a la red pública, por lo que ha de ingresar el importe de la misma a esta Comunidad de Propietarios, en la cuenta de titularidad de la misma.

En virtud de lo anterior, se solicita tenga por presentando este escrito junto con sus documentos, conforme a lo manifestado, proceda a asumir las responsabilidades que le incumben en los hechos manifestados, al tratarse de una acometida de la red pública y proceda al abono de la cantidad de 1.870 euros en la cuenta de la Comunidad en Caja Rural.

En fecha 10/11/2023, se emite informe del Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en relación con el escrito presentado por D^a Antonia Martín Ruiz, en calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios de Viviendas Avda. Marcos Redondo, 1 de Pozoblanco, del siguiente tenor literal:

“Las obras de reforma de Avda. Villanueva de Córdoba en su Tramo 1, fueron realizadas por la empresa CONSTRUCCIONES OLMO Y CECILIA, S.L., habiendo sido recepcionadas con fecha 05/12/2011, por lo que ha transcurrido más de 10 años de su ejecución.

Las acometidas de saneamiento de los edificios privados, no son de titularidad municipal, por lo que el Ayuntamiento no es responsable de su mantenimiento.

Por todo lo anterior, se estima que no existe responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento de los daños que se solicitan”.

Se han realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y valoradas las pruebas testificales y documentales aportadas en virtud de las cuales **se emite propuesta de resolución del Instructor de expedientes de responsabilidad patrimonial, de fecha 23 de noviembre de 2023,** en la que se hacen constar los siguientes **Fundamentos Jurídicos:**

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre/ de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

En concordancia con dicha doctrina y en base al informe emitido en fecha fecha 10 de noviembre de 2023, por el Arquitecto Técnico Municipal, se considera que en este caso NO hay elementos de juicio concluyentes para tener por acreditada la relación causal entre el hecho causante de los daños y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Considerar que la cuestión planteada no reúne los requisitos para la incoación de expediente de responsabilidad patrimonial, conforme al procedimiento sobre esta materia regulado en los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 32 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Desestimar la reclamación presentada por D^a Antonia Martín Ruiz, como Presidenta de la Comunidad de Propietarios de viviendas sita en Avda. Marcos Redondo, núm. 1 de Pozoblanco, interesando indemnización por la reparación de daños de acometida de red de saneamiento, tras las filtraciones de agua sucia en el citado edificio y en el colindante, al no quedar acreditada la relación causal entre el hecho causante de los daños y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, considerando que no existe responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento de los daños que se solicitan.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos, así como dar traslado a la Compañía Aseguradora ALLIANZ, a través de la Correduría Grupo Pacc.

11.- INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RELATIVA A DETERMINADA RECLAMACIÓN DE DAÑOS EN VEHÍCULO TRAS CAÍDA DE ÁRBOL (GEX 12564/2023).

Con fecha 27 de octubre de 2023 y número de registro 10914, tiene entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, escrito presentado por D. Javier Habas Herruzo, actuando en representación de Iberfurgo Alquiler SL (2H Motor SL), con CIF B67978809, interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial, exponiendo lo siguiente:

“El día 22 de octubre de 2023, sobre las 22:50 h. fui a recoger el vehículo matrícula 8164MCH y el vehículo estaba dañado por la caída de un árbol según se detalla en la comparencia adjuntada de la Policía Local.

-Aporto dicha comparencia

-Aporto también fotografiad de los daños causados

Solicitando resolución de dichos desperfectos según presupuesto adjuntado”.

En fecha 8 de noviembre de 2023 y con número de registro núm. 11.222, D. Javier Habas Herruzo, actuando en representación de Iberfurgo Alquiler SL (2H Motor SL), presenta escrito por el que solicita la subsanación de error:

La matrícula correcta del vehículo dañado es la que aparece en el comparencia de la Policía adjuntada en dicho registro de entrada: 8164MHZ

En fecha 27/10/2023, se emite informe por el Oficial-Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en relación con el escrito presentado por don Javier Habas Herruzo, en representación de Iberfurgo Alquiler, SL, del siguiente tenor literal:

“Adjunto comparencia/denuncia interpuesta por la que D. Javier Habas Herruzo, DNI 30984066F, denuncia los daños sufridos en su vehículo matrícula 8164MHZ al caer un árbol cuando lo tenía estacionado

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

en la calle Huelva, el pasado día 22 de octubre de 2023. A dicha comparecencia se le adjuntan 3 folios con un total de seis fotografías aportadas por el denunciante.

Vistos los partes de novedades de los distintos turnos de este Servicio de Policía Local, en el Parte del Turno de Tarde, los agentes actuantes hacen constar que debido al fuerte viento que hizo esa tarde tuvieron que actuar en varias incidencias, entre ellas: "Caída de un árbol, de dimensiones considerables en la calle Huelva afectando a los vehículos CO-2946-AT y 8164MHZ, la circulación tuvo que ser regulada al ocupar parte de la calzada. Los bomberos lo cortaron y lo retiraron de la vía".

Inspeccionado el lugar en el día de hoy por el Oficial-Jefe de Policía Local se observa que dicho árbol es parte de un grupo de varios plantados o nacidos de forma natural en el terreno privado CL PP-R3, con Rf. Catastral número 7993110UH3479S0001EL (suelo sin edificar), de lo que se adjuntan seguidamente cuatro fotografías".

Se han realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y valoradas las pruebas testificales y documentales aportadas en virtud de las cuales **se emite propuesta de resolución del Instructor de expedientes de responsabilidad patrimonial, de fecha 23 de noviembre de 2023**, en la que se hacen constar los siguientes **Fundamentos Jurídicos**:

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre/ de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

En concordancia con dicha doctrina y en base al informe emitido por el Jefe de la Policía Local en fecha fecha 27 de octubre de 2023, y demás documentación incorporada al expediente, se considera que en este caso NO hay elementos de juicio concluyentes para tener por acreditada la relación causal entre el hecho causante de las lesiones y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Considerar que la cuestión planteada no reúne los requisitos para la incoación de expediente de responsabilidad patrimonial, conforme al procedimiento sobre esta materia regulado en los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 32 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Desestimar la reclamación presentada por D. Javier Habas Herruzo, actuando en representación de Iberfurgu Alquiler SL (2H Motor SL), con CIF B67978809, interesando indemnización de daños sufridos en el vehículo matrícula 8164MHZ tras caída de un árbol cuando lo tenía estacionado en c/ Huelva el pasado día 22/10/23, al no quedar acreditada la relación causal entre el hecho causante de los daños y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, ya que citado árbol es parte de un grupo de varios plantados o nacidos de forma natural en el terreno privado CL PP-R3, con Rf. Catastral número 7993110UH3479S0001EL (suelo sin edificar), considerando que no existe responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento de los daños que se solicitan.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos, así como dar traslado a la Compañía Aseguradora ALLIANZ, a través de la Correduría Grupo Pacc.

12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR PROPONIENDO LA DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS EN EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO N.º 313/2023 (GEX 8476/2023).

Dada cuenta de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor de expedientes sancionadores en materia de tráfico de fecha 27/11/23, en el que se hace constar lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

Como consecuencia de la denuncia formulada por el agente denunciante, Policía Local con nº de identificación profesional 6207 por -No facilitar su identidad estando implicado en un accidente de tráfico- Implicado en Atestado 28/23-, infracción cometida por el conductor del vehículo marca Citroen Berlingo, con matrícula 9179HZC, el día 30/07/2023 a las 21:30 horas, la autoridad competente estimó que tales hechos constituyen infracción a lo establecido en el art. 129.2.5B del Reglamento General de Circulación, proponiéndose una sanción de 200 euros y sin detracción de puntos.

La denuncia se notifica al propietario del vehículo con Expediente Sancionador en Materia de Trafico n.º 313/2023, Gex. 8476/2023.

Hacer constar que se ha advertido la existencia de un error material a la hora de mecanizar la denuncia en el programa informático de Multas de tráfico, procediéndose mediante la presenta a su rectificación (Ley 39/2015, de 1 Octubre, art. 109.2), de forma que en la Notificación, donde dice:
Causa por la que no se notificó en el acto al conductor : Ausente

Debe decir:

Causa por la que no se notificó en el acto al conductor : Otras causas

Adjuntando copia del Boletín de denuncia en el que figura claramente y literalmente que el denunciado fue "informado verbalmente de la redacción de la presente. Se niega".

Con fecha 30/10/2023, registrado con el número 10939, el interesado D. Francisco Bejarano Serrano, presenta escrito de alegaciones en el que expresa que -en ningún momento de fecha referida en el expediente, el que suscribe estuvo implicado en accidente alguno-, manifestando literalmente que -la multa no se me comunica en el acto-, solicitando que - se acuerde sobreseer el expediente sancionador, y en caso de no estimar las alegaciones se acuerde practicar las siguientes pruebas: argumentación de la denuncia por el agente denunciante (motivo que la impulsó, fundamento y argumentación), ratificación y razonamiento de la causa por la que no se notificó en el acto al conductor, excusando que estaba Ausente-, expresando a su vez que -existe dualidad sancionadora, pues actualmente tramita este expediente el Juzgado n.º 1 de Pozoblanco, Atestado 28/23-.

Con fecha 10/11/2023, es solicitado por el Órgano Instructor de este departamento **INFORME** a la Jefatura de la Policía Local de Pozoblanco, trasladando las alegaciones al agente denunciante a fin de que informara al respecto.

En cualquier caso, con fecha 12/11/2023, el agente denunciante emitió informe en el que manifiesta que -el titular del vehículo y conductor en el día de la fecha, fue informado verbalmente de la redacción de la denuncia, por verse implicado en un accidente de tráfico, e intentar marcharse del lugar sin proporcionar su identidad a los demás implicados y allí presentes, máxime cuando es el causante de los hechos que se citan, como quedó plasmado en el Atestado 28/23, y cuya obligación se recoge en el art. 129.2 del Reglamento General de Circulación, apartados g) y h)- añadiendo que - de la redacción del boletín de denuncia queda informado en ese mismo momento, por incumplir sus obligaciones legales de auxilio y colaboración con los demás implicados allí presentes; por segunda vez es informado de sus obligaciones en la Jefatura de la Policía Local, negando en todo momento su colaboración hacia los Agentes actuantes, ni a facilitar datos o documentación alguna, así como la negativa a firmar cualquier tipo de documento o boletín de denuncia-, que con respecto a las pruebas que solicita en su escrito de alegaciones - se redactó el boletín de denuncia por el art. 129.2 del Reglamento General de Circulación, por estar implicado en un accidente de circulación, de lo que fue informado verbalmente en repetidas ocasiones, tanto en el lugar de los hechos, como en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local-, y con respecto a la mención de una posible dualidad sancionadora, aclara que - no es posible contemplarla-, especificando que - en primer término se redactó boletín de denuncia por el art. 129.2 del Reglamento General de Circulación, por no identificarse ante los demás implicados del siniestro vial, y en segundo término, se levantó Acta de Denuncia por la Ley 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana, art. 36.6 donde su texto indica que *La desobediencia o resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación*_, todo ello como

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

consecuencia de la negativa a identificarse y mostrar su DNI a los Agentes actuantes. Todo lo detallado queda narrado en la redacción del Atestado 28/23, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Pozoblanco - .

El Agente denunciante **SE RATIFICA** en los hechos referenciados en el boletín de denuncia objeto de la presente.

Leídas las citadas alegaciones, y a la vista del informe emitido por el agente denunciante, con número de identificación 6207, el Órgano Instructor propone que **sean DESESTIMADAS LAS ALEGACIONES formuladas por D. Francisco Bejarano Serrano, dictándose resolución en este sentido.**

A la vista de la Propuesta de Resolución, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por el denunciado, **D. Francisco Bejarano Serrano**, siendo el **importe de la sanción de 200 €, sin derecho a reducción del 50%** conforme a lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado al Departamento de Multas, para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR PROPONIENDO LA DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS EN EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO N.º 326/2023 (GEX 9098/2023).

Dada cuenta de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor de expedientes sancionadores en materia de tráfico de fecha 28/11/23, en el que se hace constar lo siguiente:

Como consecuencia de la **denuncia formulada** por los agentes denunciantes, Policía Local con nº de identificación profesional 15461 y el agente de Policía Local n.º 4009 por -Conducir de forma temeraria (circula a gran velocidad haciendo caso omiso a todas las señales restrictivas que se encuentra)-, infracción cometida por el conductor del vehículo marca Opel Crossland con matrícula 1484KKS, **el día 13/08/2023** a las 23:50 horas, la autoridad competente estimó que tales hechos constituyen infracción a lo establecido en el art. 3.1.5A del Reglamento General de Circulación, proponiéndose una sanción de 500 euros y detracción de 6 puntos.

La denuncia se notifica al/la infractor/a del vehículo con Expediente Sancionador en Materia de Trafico n.º 326/2023, Gex. 9098/2023.

Con fecha 02/11/2023, registrado con el número 11041, la interesada D^a. María de las Mercedes Jaut Abolafo, presenta escrito de alegaciones en el que expresa que -por los mismos hechos que se refieren en la resolución notificada, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Pozoblanco (Córdoba), se sigue el procedimiento sobre diligencias previas, expediente 681/2023 en virtud de la denuncia de los Agentes de Policía Local 4009 y 15461-, manifestando literalmente que -existiendo prejudicialidad penal y en garantía del principio non bis in ídem, se interesa el archivo del presente procedimiento sancionador, subsidiariamente su suspensión, en tanto se resuelva el proceso penal seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Pozoblanco (Córdoba)-, solicitando que -se acuerde el archivo el presente procedimiento sancionador, subsidiariamente su suspensión, en tanto se resuelva el proceso penal que se sigue en dicho Juzgado-.

Con fecha 17/11/2023, es solicitado por el Órgano Instructor de este departamento **INFORME** a la Jefatura de la Policía Local de Pozoblanco, trasladando las alegaciones a los agentes denunciantes a fin de que informaran al respecto.

En cualquier caso, con fecha 21/11/2023, los agentes denunciantes n.º 15461 y 4009 emiten informe en el que manifiestan que -el hecho denunciado en el Boletín de Denuncia n.º 12942, es una infracción

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

Administrativa, recogida en el Reglamento General de Circulación, y como tal debe tramitarse, y que no mantiene relación alguna con la tramitación de las Diligencias Previas 681/2023, salvo la mención expresa en la Diligencia de Boletines Formulados, indicando número de Boletín y la redacción de la misma, y para conocimiento del Juzgado de Instrucción de Guardia, que da curso a las referidas Diligencias Previas- añadiendo que –al ser una infracción administrativa, sin posibilidad alguna de ser tramitada por la vía judicial, no se produce en ningún momento dualidad ni prejudicialidad penal, ni se rompe el principio garantista de Non bis in ídem-.

Por todo lo anteriormente mencionado y dadas las circunstancias de la denuncia, los Agentes denunciadores **SE RATIFICAN** en los hechos referenciados en el boletín de denuncia objeto de la presente.

Leídas las citadas alegaciones, y a la vista del informe emitido por los agentes denunciadores, con números de identificación 15461 y 4009, el Órgano Instructor propone que sean DESESTIMADAS LAS ALEGACIONES formuladas por D^a. María de las Mercedes Jaut Abolaño, dictándose resolución en este sentido.

A la vista de la Propuesta de Resolución, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por la denunciada, **D^a. María de las Mercedes Jaut Abolaño**, siendo el **importe de la sanción de 500 €, sin derecho a reducción del 50%** conforme a lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y la **detracción de 6 puntos**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesado, y dar traslado al Departamento de Multas, para su conocimiento y efectos oportunos.

14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR PROPONIENDO LA DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS EN EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO N.º 327/2023 (GEX 9099/2023).

Dada cuenta de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor de expedientes sancionadores en materia de tráfico de fecha 27/11/23, en el que se hace constar lo siguiente:

Como consecuencia de la **denuncia formulada** por los agentes denunciadores, Policía Local con nº de identificación profesional 15461 y el agente de Policía Local n.º 4009 por -No respetar las señales de los agentes de la autoridad-, infracción cometida por el conductor del vehículo marca Opel Crossland con matrícula 1484KKS, **el día 13/08/2023** a las 23:50 horas, la autoridad competente estimó que tales hechos constituyen infracción a lo establecido en el art. 143.1.5A del Reglamento General de Circulación, proponiéndose una sanción de 200 euros y detracción de 4 puntos.

La denuncia se notifica al/la infractor/a del vehículo con Expediente Sancionador en Materia de Tráfico n.º 327/2023, Gex. 9099/2023.

Con fecha 02/11/2023, registrado con el número 11042, la interesada D^a. María de las Mercedes Jaut Abolaño, presenta escrito de alegaciones en el que expresa que -por los mismos hechos que se refieren en la resolución notificada, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Pozoblanco (Córdoba), se sigue el procedimiento sobre diligencias previas, expediente 681/2023 en virtud de la denuncia de los Agentes de Policía Local 4009 y 15461-, manifestando literalmente que -existiendo prejudicialidad penal y en garantía del principio non bis in ídem, se interesa el archivo del presente procedimiento sancionador, en tanto se resuelva el proceso penal seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Pozoblanco (Córdoba)-, solicitando que –se acuerde el archivo del presente procedimiento sancionador, subsidiariamente su suspensión, en tanto se resuelva el proceso penal que se sigue en dicho Juzgado-.

Con fecha 17/11/2023, es solicitado por el Órgano Instructor de este departamento **INFORME** a la Jefatura de la Policía Local de Pozoblanco, trasladando las alegaciones a los agentes denunciadores a fin de

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

que informaran al respecto.

En cualquier caso, con fecha 21/11/2023, los agentes denunciados n.º 15461 y 4009 emiten informe en el que manifiestan que -la infracción de No respetar las señales y órdenes de los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia y regulación del tráfico, se encuentra recogida en el texto del Artículo 143.1. opción 5A, del Reglamento General de Circulación, como bien queda reflejado en el Boletín de Denuncia emitido, y no en el Artículo 3.1.5A del Reglamento General de Circulación, como indican las alegaciones objeto del presente- añadiendo que -el hecho denunciado en el Boletín de Denuncia n.º 12943, es una infracción Administrativa, recogida en el Reglamento General de Circulación, y como tal debe de tramitarse, y no mantiene relación alguna con la tramitación de las Diligencias Previas 681/2023-, especificando que -al ser una Infracción administrativa, sin posibilidad alguna de ser tramitada por la vía judicial, no se produce en ningún momento dualidad ni prejudicialidad penal, ni se rompe el principio garantista de Non bis in ídem-.

Por todo lo anteriormente mencionado y dadas las circunstancias de la denuncia, los Agentes denunciados **SE RATIFICAN** en los hechos referenciados en el boletín de denuncia objeto de la presente.

Leídas las citadas alegaciones, y a la vista del informe emitido por los agentes denunciados con números de identificación 15461 y 4009, el Órgano Instructor propone que **sean DESESTIMADAS LAS ALEGACIONES formuladas por D^a. María de las Mercedes Jaut Abolaño, dictándose resolución en este sentido.**

A la vista de la Propuesta de Resolución, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por la denunciada, **D^a. María de las Mercedes Jaut Abolaño**, siendo el **importe de la sanción de 200 €, sin derecho a reducción del 50%** conforme a lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y la **detracción de 4 puntos**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado al Departamento de Multas, para su conocimiento y efectos oportunos.

15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR PROPONIENDO EL ARCHIVO DE DETERMINADOS EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO (GEX 10824/2022).

Dada cuenta de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor de expedientes sancionadores en materia de tráfico de fecha 27/11/23, en el que se hace constar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el art. 74.1 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, “los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial”.

Vistas las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad, y nombrado Instructor de los expedientes sancionadores en materia de tráfico al funcionario de esta Administración D. Jesús Javier Redondo Herrero por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2019.

Considerando lo dispuesto en el art. 112.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

Vista la fecha del boletín de las siguientes denuncias y considerando lo dispuesto en el art. 112.1 del RDL 6/2015 nombrado anteriormente, el Órgano Instructor una vez concluida la instrucción propone el ARCHIVO de los siguientes expedientes sancionadores al encontrarse prescritos:

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

Denuncia de Tráfico Boletín N°	Expediente Sancionador N°	Expediente Gex N°	Fecha Infracción
319894	413/2022	10824/2022	09/12/2022
12708	437/2022	398/2023	21/12/2022
11473	471/2022	2450/2023	24/12/2022
12615	2/2023	519/2023	03/01/2023
12663	95/2023	5141/2023	16/01/2023
12664	97/2023	5143/2023	16/01/2023
12661	98/2023	5145/2023	16/01/2023
12677	49/2023	3727/2023	25/01/2023
12679	50/2023	3732/2023	26/01/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder al **archivo de los expedientes sancionadores en materia de tráfico** relacionadas anteriormente, **al encontrarse prescritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015**, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Multas, para su conocimiento y efectos oportunos.

16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR PROPONIENDO EL ARCHIVO DE DETERMINADOS EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO (GEX 7155/2022).

Dada cuenta de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor de expedientes sancionadores en materia de tráfico de fecha 27/11/23, en el que se hace constar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el art. 74.1 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, “los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial”.

Vistas las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad, y nombrado Instructor de los Expedientes Sancionadores en materia de Tráfico al funcionario de esta Administración D. Jesús Javier Redondo Herrero por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2019.

Según el art. 74.2 de la Ley anteriormente mencionada, en las denuncias por hechos de circulación deberá constar, en todo caso:

- a) La identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción.
- b) La identidad del denunciado, si fuere conocida.
- c) Una descripción sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora.
- d) El nombre y domicilio del denunciante o, si fuera un Agente de la Autoridad, su número de identificación profesional.

Según el art. 89.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

- a) Que la denuncia se formule en circunstancias en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo para la circulación. En este caso, el agente deberá indicar los motivos concretos que la impiden.
- b) Que la denuncia se formule estando el vehículo estacionado, cuando el conductor no esté presente.
- c) Que se haya tenido conocimiento de la infracción a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.
- d) Que el agente denunciante se encuentre realizando labores de vigilancia, control, regulación o disciplina del tráfico y carezca de medios para proceder al seguimiento del vehículo.

El Órgano Instructor propone el ARCHIVO de los siguientes expedientes sancionadores:

- Por no reunir alguno de los requisitos que establece el art. 74.2. anteriormente mencionados.

- O por no hacer constar en la denuncia el motivo que justifica el incumplimiento de la notificación en el acto o no queda claro cuál ha sido el motivo o es incongruente con la descripción del hecho denunciado, según establece el art. 89.2 RDL 6/2015

Denuncia Tráfico Boletín Nº	Expediente Sancionador Nº	Expediente Gex Nº	Fecha Infracción	Refer. Motivo Archivo
12528	143/2022	7155/2022	02/05/2022	Art. 74.2.b) Ley 18/2009 23 Nov.
12314	98/2022	4161/2022	14/05/2022	Art. 74.2.b) Ley 18/2009 23 Nov.
		3375/2023	05/12/2022	Art. 74.2.a) Ley 18/2009 23 Nov.
		3376/2023	13/12/2022	Art. 74.2.a) Ley 18/2009 23 Nov.
12344	465/2022	1879/2023	27/12/2022	Art. 74.2.c) Ley 18/2009 23 Nov.
12744	467/2022	2206/2023	30/12/2022	Art. 74.2.c) Ley 18/2009 23 Nov. Art. 89.2 RDL 6/2015 30 Oct.
323549	3/2023	521/2023	02/01/2023	Art. 74.2.c) Ley 18/2009 23 Nov.
12629	18/2023	2225/2023	04/01/2023	Art. 74.2.c) Ley 18/2009 23 Nov.
12801	25/2023	2257/2023	10/02/2023	Art. 74.2.c) Ley 18/2009 23 Nov. Art. 89.2 RDL 6/2015 30 Oct.
207523	14/2023	2159/2023	12/01/2023	Art. 74.2.a) Ley 18/2009 23 Nov.
12635	64/2023	3789/2023	28/02/2023	Art. 74.2.c) Ley 18/2009 23 Nov. Art. 89.2 RDL 6/2015 30 Oct.
12639	65/2023	3792/2023	01/03/2023	Art. 74.2.c) Ley 18/2009 23 Nov. Art. 89.2 RDL 6/2015 30 Oct.
12829	89/2023	3937/2023	07/03/2023	Art. 74.2.a) Ley 18/2009 23 Nov. Art. 89.2 RDL 6/2015 30 Oct.
12446	224/2023	6613/2023	17/03/2023	Art. 74.2.c) Ley 18/2009 23 Nov.
12685	113/2023	5185/2023	25/03/2023	Art. 74.2.c) Ley 18/2009 23 Nov. Art. 89.2 RDL 6/2015 30 Oct.
12548	122/2023	5213/2023	31/03/2023	Art. 74.2. c) Ley 18/2009 23 Nov.
12560	158/2023	5600/2023	26/04/2023	Art. 74.2.c) Ley 18/2009 23 Nov.
12898	199/2023	5921/2023	27/04/2023	No tenemos el boletín original.
12928			28/04/2022	Art. 74.2.c) Ley 18/2009 23 Nov.
12850	167/2023	5695/2023	29/04/2023	Art. 89.2 RDL 6/2015 30 Oct.
12901	168/2023	5697/2023	01/05/2023	Art. 89.2 RDL 6/2015 30 Oct.

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

12819	192/2023	5909/2023	06/05/2023	Art. 74.2.c) Ley 18/2009 23 Nov.
12854	232/2023	7008/2023	23/05/2023	Art. 74.2.c) Ley 18/2009 23 Nov. Art. 89.2 RDL 6/2015 30 Oct.
12856	233/2023	7009/2023	23/05/2023	Art. 74.2.c) Ley 18/2009 23 Nov. Art. 89.2 RDL 6/2015 30 Oct.
12857	244/2023	7025/2023	03/06/2023	Art. 89.2 RDL 6/2015 30 Oct.
12786	260/2023	7244/2023	12/06/2023	Art. 74.2.c) Ley 18/2009 23 Nov.
12787	261/2023	7245/2023	12/06/2023	Art. 74.2.c) Ley 18/2009 23 Nov.
12858	262/2023	7246/2023	12/06/2023	Art. 74.2.c) Ley 18/2009 23 Nov.
12905	267/2023	7254/2023	13/06/2023	Art. 89.2 RDL 6/2015 30 Oct.
12757			16/07/2023	Art. 74.2.a) Ley 18/2009 23 Nov.
12960	312/2023	8475/2023	28/07/2023	Art. 89.2 RDL 6/2015 30 Oct.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder al **archivo de los expedientes sancionadores en materia de tráfico** relacionadas anteriormente, **por defecto de forma, al no reunir alguno de los requisitos que establece el art. 74.2. de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre**, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, **o por no hacer constar en la denuncia el motivo que justifica el incumplimiento de la notificación en el acto o no queda claro cuál ha sido el motivo o es incongruente con la descripción del hecho denunciado, según establece el art. 89.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015**, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Multas, para su conocimiento y efectos oportunos.

17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR PROPONIENDO EL ARCHIVO DE DETERMINADOS EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO (GEX 2124/2023).

Dada cuenta de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor de expedientes sancionadores en materia de tráfico de fecha 27/11/23, en el que se hace constar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el art. 74.1 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, “los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial”.

Vistas las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad, habiendo sido resueltas mediante Decreto de Alcaldía la iniciación de los expedientes sancionadores al denunciado, y nombrado Instructor de los expedientes sancionadores en materia de tráfico al funcionario de esta Administración D. Jesús Javier Redondo Herrero por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2019.

Una vez concluida la Instrucción, ante las alegaciones presentadas por los denunciados en los siguientes expedientes sancionadores en materia de tráfico, y a la vista de los informes emitidos por los agentes denunciadores, el Órgano Instructor propone que sean estimadas las alegaciones formuladas, procediéndose al ARCHIVO de los siguientes expedientes sancionadores:

Denuncia de Tráfico Boletín Nº	Expediente Sancionador Nº	Expediente Gex Nº	Fecha Infracción
12710	439/2022	412/2023	21/12/2022

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

20022023	33/2023	3373/2023	03/02/2023
12621	66/2023	3794/2023	01/03/2023
12833	75/2023	3852/2023	07/03/2023
13033	223/2023	6439/2023	19/05/2023
12954	272/2023	7576/2023	01/06/2023
12756	311/2023	8474/2023	25/07/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder al **archivo de los expedientes sancionadores en materia de tráfico** relacionadas anteriormente, al **haber sido estimadas las alegaciones formuladas por los denunciados**, en el trámite de instrucción a la vista de los informes emitidos por los agentes denunciantes.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Multas, para su conocimiento y efectos oportunos.

18.- RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO SITUADO EN “PARAJE LA GUIZUELA”, POLÍGONO INDUSTRIAL SAN GREGORIO, 74 (GEX 8777/2021).

Dada cuenta del expediente presentado por don Juan Antonio Castro Ruiz, de fecha 17 de agosto de 2021, adjuntando memoria descriptiva para tramitación de regularización de edificaciones, solicitando reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en Polígono Industrial San Gregorio, 74, Paraje “La Guizuela”, en Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial-2 Agrario, **identificada catastralmente como 7602408UH3570S0001RO.**

Constando en el expediente los siguientes antecedentes:

En fecha **24/02/2020** la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria adoptó el acuerdo de aprobación de asistencia al Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU) de la Diputación Provincial de Córdoba para determinados expedientes de obras y urbanismo relacionados con determinadas materias, entre otras, informes sobre expedientes relacionados con asimilados a fuera de ordenación, edificaciones terminadas anteriores a la Ley 19/1975 y a la entrada en vigor de la Ley 8/1990 de 25 de junio y demás tramitaciones afectadas por el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre.

En fecha **4/06/2020** (NRE 4428) es remitido a este Ayuntamiento por parte de los Jefes de Servicio y de Unidad Territorial Pedroches del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial oficio por el que se comunica la imposibilidad de atender la asistencia urbanística de Pozoblanco debido al protocolo de actuación de dicho servicio, así como a la configuración de equipos de la Unidad Territorial, entendiéndose por tal la emisión de los diferentes informes solicitados por los ciudadanos, con carácter de cotidianidad, en las diferentes materias urbanísticas y en cualquier clase de suelo.

Con fecha **27/05/2021** mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se acuerda revocar el de 24/02/2020 y acordar que la atención, gestión y tramitación de las peticiones, escritos y demás solicitudes, realizadas por particulares y otras entidades o administraciones que tengan entrada en el registro general de este Ayuntamiento y que estén relacionadas con las materias que en el mismo se indican, sean tramitadas, informadas y gestionadas por los Servicios técnico, jurídico y administrativo del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Con fecha **17/08/2021** en Registro de entrada de este Ayuntamiento (**NRE 3735**), presenta el interesado:

- Memoria descriptiva de regularización de edificaciones existentes: almacén; PL. Industrial San Gregorio n.º74, paraje “La Guizuela” del T.M. de Pozoblanco, firmado por Ingeniero Técnico Industrial, y Arquitecta Técnica con visado colegial, en el Colegio Oficial de peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.
- Declaración responsable sobre la inexistencia de proceso administrativo para la protección de la legalidad urbanística.

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

Con fecha **17/05/2023** se emite informe técnico urbanístico desfavorable por parte de los servicios técnicos municipales, requiriendo documentación adicional para subsanación de deficiencias observadas ; recepcionado en fecha 24/05/2023.

Con fecha **11/07/2023** en Registro de entrada de este Ayuntamiento (**NRE 4592**) y (**NRE 4595**), presenta el interesado:

Anexo a Memoria Descriptiva de regularización de edificaciones existentes: almacén; PL. Industrial San Gregorio n.º74, paraje “La Guizuela” del T.M. de Pozoblanco, firmado por Ingeniero Técnico Industrial, y Arquitecta Técnica; incluyendo:

- Documento de conformidad suscrito por la copropietaria Dña. Eulalia Cruz Moreno con el trámite objeto del expediente.
- Certificado de antigüedad y valoración de la edificación a regularizar.
- Declaraciones responsables s técnicos competentes según modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, firmadas por Miguel Redondo Sánchez y Ana Redondo Adell.
- Informe de la compañía distribuidora de agua que acredite la viabilidad de la conexión.
- Informe de la compañía distribuidora de luz que acredite la viabilidad de la conexión.
- Ficha técnica de la instalación de fosa séptica homologada, acreditación de realización de estanqueidad en fosa séptica, firmado por Ingeniero Técnico Industrial Miguel Redondo Sánchez, y Arquitecta Técnica Ana Redondo Adell. y contrato proforma de mantenimiento con empresa especializada.
- Justificante de presentación del modelo 900D para la actualización catastral de las edificaciones existentes.
- Justificante de Solicitud de corrección catastral de la geometría de la parcela.

Resultando que en fecha 5 de octubre de 2023 se emite informe urbanístico técnico-jurídico por la Arquitecta Municipal, Arquitecto adjunto y la Secretaria General, en el que se indica que tras el análisis urbanístico y jurídico pertinente, cabe concluir que **“en relación a la edificación terminada en 1984, consistente en ALMACÉN que presenta 40,75 m² construidos, implantada en una parcela de 660 m² con referencia catastral 7602408UH3570S0001RO, identificada como finca registral número 13.268, situada en el paraje denominado “La Guizuela”, en el ámbito de actuación del PP-I2 de las N.S.P.P. en SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL; queda acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado, conforme al artículo 153.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y que las mismas resultan DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE.”**

Queda igualmente acreditado que la **edificación reúne las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su adecuada funcionalidad** según el uso residencial y de almacén al que se destinan.

Con respecto a los **servicios básicos**, se estima **viable** autorizar el acceso al servicio de **suministro de agua**, por no precisar más obras que las necesarias para **realizar la acometida a la red de infraestructura existente**. Así mismo queda acreditado la instalación de un **sistema de saneamiento autónomo** que se resolverá por **fosa séptica que deberá funcionar como un depósito estanco**, precisando para ello las **obras necesarias para la instalación de la fosa séptica en la que se realizará las actuaciones descritas para garantizar su estanqueidad**, con su correspondiente contrato de mantenimiento, **garantizando el no vertido de residuos al terreno**. En cuanto al **suministro eléctrico**, se estima **viable** autorizar el acceso al servicio de suministro de electricidad, por no precisar más obras que las necesarias para **realizar la acometida a la red de infraestructura existente**.

En base a todo lo expuesto y, a criterio técnico de quienes suscriben, procede el RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de la edificación terminadas en 1984, y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el TÍTULO VIII. CAPÍTULO I del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 7 de noviembre de 2023 en el que se hace constar que *“informados por la Arquitecta Municipal del referido expediente y del contenido del Informe técnico-jurídico emitido al respecto, esta Comisión se da por enterada del mismo y propone que prosigan los trámites para su resolución”*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- A la vista de los datos obrantes en el expediente, la edificación está compuesta por: ALMACÉN de una sola planta, terminado con cubierta a un agua y que cuenta con una superficie construida total de 40,75 m²; identificada con referencia catastral **7602408UH3570S0001RO**, situada en la **finca registral nº 13.268**, en paraje “La Guizuela” en el ámbito de actuación del PP-I2, **reconocer que se encuentra en SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN (AFO)**, una vez que ha quedado acreditado la antigüedad de la edificación recogida en la Certificación aportada y firmada por los técnicos redactores y acompañada de Declaraciones responsables preceptivas, estableciendo como fecha de terminación 1984, siendo conforme al requerimiento efectuado donde se pudo comprobar en los registros fotográficos del Instituto Geográfico Nacional la antigüedad de la edificación, dejando constancia que la misma aparece por primera vez en la foto aérea del vuelo nacional de 1984, y cumplirse los requisitos **establecidos en el TÍTULO VIII. CAPÍTULO I del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.**

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 409 del Decreto 550/2022**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, **la resolución del procedimiento** de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

a) **La identificación de la edificación:** la edificación se encuentra identificada catastralmente como **7602408UH3570S0001RO** y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco con el número **13.268**, al **folio 23**, tomo **1.198**, libro **429**, siendo sus titulares D. Juan Antonio Castro Ruiz y Dña. Eulalia Cruz Moreno

b) **El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística:** queda acreditado para las edificación terminada en **1984** que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado, conforme al **artículo 153.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía** y que las mismas resultan **DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE.**

c) **El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso:** para que la edificación reúna las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su adecuada funcionalidad según el uso, se podrá autorizar la ejecución de revestimiento de acabado de las fachadas de la edificación.

d) **El reconocimiento de que la edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos:** queda acreditado el pronunciamiento expreso de no estar en los supuestos de riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

e) **Los servicios básicos y de telecomunicaciones que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, conforme a lo previsto en el art. 410.5:** se estima viable autorizar el acceso al servicio de abastecimiento de agua, por no precisar más obras que las necesarias para realizar la acometida a la red de infraestructura existente, con las condiciones reflejadas en el certificado emitido por la empresa distribuidora.; así mismo se acredita la instalación de una fosa séptica en la que se realizarán las obras necesarias para hacerla estanca ; y por último se estima viable autorizar el acceso al servicio de suministro eléctrico, por no precisar más obras que las necesarias para realizar la acometida a la red de infraestructura existente, con las condiciones reflejadas en el certificado emitido por la empresa distribuidora.



f) **Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación:** se aporta Declaración responsable de inexistencia de proceso de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, suscrita por el titular de la edificación.

g) **El régimen aplicable es el establecido en el art. 410.4 de dicho Decreto-Ley por el que sólo podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.**

Segundo.- Comunicar al interesado que con carácter previo a la emisión de la certificación administrativa de la situación legal de asimilado a fuera de ordenación de la edificación terminada en 1984 en suelo rústico, identificada como 7602408UH3570S0001RO, situada en ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS identificados en el documento de AVANCE DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HABITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE, clasificándose y calificándose urbanísticamente como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL (PP-I2) de las N.S.P.P. en SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL, identificado como el paraje denominado la "Guizuela" Polígono Industrial San Gregorio nº74, **deberá:**

- **Proceder a la liquidación y abono de la tasa por expedición de documentos administrativos relativos al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable del término municipal de Pozoblanco** en base a lo establecido en el art. 6º.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas, publicada en el B.O.P. Nº 77 de fecha 25 de abril de 2016, según la cual **habrá de liquidarse una cuota tributaria del 3,0% constituyendo la base imponible** para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones según su antigüedad y estado de conservación, y que según la documentación técnica presentada es de **5.971,99**.
- **Tramitar el preceptivo expediente de DECLARACIÓN RESPONSABLE para la realización de la acometida a la red de suministro eléctrico, y una vez presentada la documentación final de obra que así lo acredite y efectuadas las comprobaciones in situ que permitan verificar la veracidad de los datos aportados, emitir, si procediera, el CERTIFICADO ACREDITATIVO de resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.**
- **Tramitar el preceptivo expediente de DECLARACIÓN RESPONSABLE para la realización de la acometida a la red de suministro de agua, y una vez presentada la documentación final de obra que así lo acredite y efectuadas las comprobaciones in situ que permitan verificar la veracidad de los datos aportados, emitir, si procediera, el CERTIFICADO ACREDITATIVO de resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.**
- **Tramitar el preceptivo expediente de DECLARACIÓN RESPONSABLE para ejecutar las obras necesarias para instalación de saneamiento autónomo mediante una fosa séptica con realización actuaciones para la estanqueidad de la misma, debiendo funcionar como un depósito estanco; garantizando el no vertido de residuos a terreno y almacenando los mismos para su posterior retirada por órgano gestor.**
- **Tramitar el preceptivo expediente de DECLARACIÓN RESPONSABLE para la ejecución del revestimiento de acabado de las fachadas de la edificación.**

Tercero.- Una vez presentada la documentación final de las obras indicadas anteriormente, obra que así lo acredite, y efectuadas las comprobaciones "in situ" que permitan verificar la veracidad de los datos aportados, emitir, si procediera, el CERTIFICADO ACREDITATIVO de resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, a la Concejala Delegada del Servicio y al Departamento de Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

19.- RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO SITUADO EN "CAMINO DE MATAJACAS" DS E44 35 PP-I4 32 (GEX 7981/2021).

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

Dada cuenta del expediente presentado por don Pedro Aguado Serrano, de fecha 11 de agosto de 2021, adjuntando memoria descriptiva para tramitación de regularización de edificaciones, solicitando reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en PP-I4 32, DS E44 35 "Camino Matajacas" del término municipal de Pozoblanco, en Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS-I.4) Industrial, **identificada catastralmente como 9896504UH3499N0001KL.**

Constando en el expediente los siguientes antecedentes:

En fecha **24/02/2020** la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria adoptó el **acuerdo de aprobación de asistencia al Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU) de la Diputación Provincial de Córdoba para determinados expedientes de obras y urbanismo relacionados con determinadas materias, entre otras, informes sobre expedientes relacionados con asimilados a fuera de ordenación, edificaciones terminadas anteriores a la Ley 19/1975 y a la entrada en vigor de la Ley 8/1990 de 25 de junio y demás tramitaciones afectadas por el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre.**

En fecha **4/06/2020** (NRE 4428) es remitido a este Ayuntamiento por parte de los Jefes de Servicio y de Unidad Territorial Pedroches del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial oficio por el que se comunica la imposibilidad de atender la asistencia urbanística de Pozoblanco debido al protocolo de actuación de dicho servicio, así como a la configuración de equipos de la Unidad Territorial, entendiéndose por tal la emisión de los diferentes informes solicitados por los ciudadanos, con carácter de cotidianidad, en las diferentes materias urbanísticas y en cualquier clase de suelo.

Con fecha **27/05/2021** mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se acuerda revocar el de 24/02/2020 y acordar que la atención, gestión y tramitación de las peticiones, escritos y demás solicitudes, realizadas por particulares y otras entidades o administraciones que tengan entrada en el registro general de este Ayuntamiento y que estén relacionadas con las materias que en el mismo se indican, sean tramitadas, informadas y gestionadas por los Servicios técnico, jurídico y administrativo del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Con fecha **11/08/2021** en Registro de entrada de este Ayuntamiento (**NRE 6998**), presenta el interesado: Memoria descriptiva de regularización de edificaciones existentes: almacén; Camino de Matajacas, PP-I4 32, del T.M. de Pozoblanco, firmado por Ingeniero Técnico Industrial, y Arquitecta Técnica con visado colegial, en el Colegio Oficial de peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba; así como Declaración responsable.

Con fecha **17/05/2023** se emite primer informe técnico urbanístico desfavorable por parte de los servicios técnicos municipales, requiriendo documentación adicional para subsanación de deficiencias observadas ; recepcionado en fecha **24/05/2023**.

Con fecha **07/06/2023** en Registro de entrada de este Ayuntamiento (**NRE 3842**), presenta los documentos: Anexo a Memoria descriptiva de regularización de edificaciones existentes: almacén; Camino de Matajacas, PP-I4 32, del T.M. de Pozoblanco, incluyendo:

- Documento de conformidad suscrito por Dña. Felicidad Molina Fernández
- Certificación de Antigüedad de de edificaciones existentes
- Valoración de edificaciones a regularizar.
- Declaraciones responsables de técnicos competentes
- Ficha técnica de fosa séptica existente y contrato de mantenimiento

Con fecha **12/06/2023** en Registro de entrada de este Ayuntamiento (NRE 3961), presenta el interesado los documentos:

- Acreditación de la compañía suministradora de luz de viabilidad de conexión.
- Acreditación de la compañía suministradora de agua de viabilidad de conexión.

Con fecha **14/06/2023** se emite segundo informe técnico urbanístico desfavorable por parte de los servicios técnicos municipales, requiriendo documentación adicional para subsanación de deficiencias observadas ; recepcionado en fecha **21/06/2023** .

Con fecha **22/06/2023** en Registro de entrada de este Ayuntamiento (NRE 4167), presenta el interesado: Anexo a Memoria descriptiva de regularización de edificaciones existentes: almacén; Camino de

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

Matajacas, PP-I4 32, del T.M. de Pozoblanco; incluyendo: descripción de los servicios básicos existentes de electricidad, agua y saneamiento.

Con fecha **17/07/2023** se emite tercer informe técnico urbanístico desfavorable por parte de los servicios técnicos municipales, requiriendo documentación adicional para subsanación de deficiencias observadas; recepcionado en fecha **19/07/2023**.

Con fecha **20/07/2023** en Registro de entrada de este Ayuntamiento (NRE 4846), presenta el interesado: Anexo a Memoria descriptiva de regularización de edificaciones existentes: almacén; Camino de Matajacas, PP-I4 32, del T.M. de Pozoblanco; incluyendo:

- Certificado de realización de estanqueidad en fosa séptica existente firmado por Ingeniero Técnico Industrial Miguel Redondo Sánchez, y Arquitecta Técnica Ana Redondo Adell.
- Documentación descriptiva de la Instalación fotovoltaica existente, consistente en memoria de la instalación y certificado de la instalación emitido por la delegación de Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en fecha 18-09-2008.

Resultando que en fecha 3 de octubre de 2023 se emite informe urbanístico técnico-jurídico por la Arquitecta Municipal, Arquitecto adjunto y la Secretaria General, en el que se indica que tras el análisis urbanístico y jurídico pertinente, cabe concluir que **“en relación a las edificaciones terminadas en 1997 y 2005 respectivamente, consistentes en NAVE-ALMACÉN Y APARCAMIENTO, que totalizan 830,84 m² construidos, implantadas en una parcela de 1028m², identificados con la referencia catastral 9896504UH3499N0001KL, y como finca registral número 20.505, situada en el paraje denominado la “Camino de Matajacas”, en el ámbito del Sector de SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO PP-I4 de las N.S.P.P.; queda acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado, conforme al artículo 153.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y que las mismas resultan DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE.**

Queda igualmente acreditado que las **edificaciones reúnen las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su adecuada funcionalidad** según el uso de nave-almacén y aparcamiento al que se destinan.

Con respecto a los **servicios básicos**, se estima **viable** autorizar el acceso al servicio de **suministro de agua**, por no precisar más obras que las necesarias para **realizar la acometida a la red de infraestructura existente**, así como queda acreditado la existencia de un **sistema de saneamiento autónomo** resuelto por **fosa séptica que deberá funcionar como un depósito estanco**, precisando para ello **las obras necesarias para realización de estanqueidad en la fosa séptica existente**, con su correspondiente contrato de mantenimiento **garantizando el no vertido de residuos al terreno**. En cuanto al **suministro eléctrico**, se estima **viable** autorizar el acceso al servicio de suministro de electricidad, por no precisar más obras que las necesarias para **realizar la acometida a la red de infraestructura existente**.

En base a todo lo expuesto y, a criterio técnico de quienes suscriben, procede el RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de las edificaciones terminadas en 2005, y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el TÍTULO VIII. CAPÍTULO I del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 7 de noviembre de 2023 en el que se hace constar que *“informados por la Arquitecta Municipal del referido expediente y del contenido del Informe técnico-jurídico emitido al respecto, esta Comisión se da por enterada del mismo y propone que prosigan los trámites para su resolución”*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- A la vista de los datos obrantes en el expediente, la edificación está compuesta por: NAVE-ALMACÉN y APARCAMIENTO, terminadas en 1997 y 2005 respectivamente, y que cuenta con una superficie construida total de 830,84 m²; identificada con referencia catastral **9896504UH3499N0001KL**, situada en la

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

finca registral nº 20.505, en el paraje denominado “Camino de Matajacas” en el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado PP-I4 de las N.S.P.P., **reconocer que se encuentra en SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN (AFO)**, una vez que ha quedado acreditado la **antigüedad de la edificación recogida en la Certificación aportada y firmada por los técnicos competentes** y acompañada de Declaraciones responsables preceptivas, describiendo la edificación existente compuesta por una **NAVE-ALMACÉN** de una planta y superficie construida de **724,50 m²**; y por un **APARCAMIENTO** anexo con superficie construida de **212,86 m²**. La antigüedad de las edificaciones queda sustentada por los técnicos redactores en las fotografías aéreas del Instituto Geográfico Nacional; concluyendo en el certificado de antigüedad firmado en junio de 2023 que la **fecha de terminación de la NAVE-ALMACÉN es del año 1.997**, con una **antigüedad de 26 años**; y la **terminación del APARCAMIENTO es de 2005**, contando con **18 años de antigüedad**, y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el **TÍTULO VIII. CAPÍTULO I del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.**

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 409 del Decreto 550/2022**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, **la resolución del procedimiento** de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

a) **La identificación de la edificación:** la edificación se encuentra identificada catastralmente como **9896504UH3499N0001KL** y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco con el número **20.505**, al **folio 90**, tomo **939**, **libro 304**, siendo sus titulares D.Pedro Aguado Serrano y Dña. Felicidad Molina Fernández.

b) **El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística:** queda acreditado para las edificaciones consistentes en **NAVE-ALMACÉN terminada en 1997** y **APARCAMIENTO terminado en 2005** ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado, conforme al artículo 153.1 de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía** y que las mismas resultan **DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE.**

c) **El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso:** queda igualmente acreditado que la edificación reúne las condiciones mínimas de **salubridad y seguridad exigidas para su adecuada funcionalidad según el uso.**

d) **El reconocimiento de que la edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos:** queda acreditado el pronunciamiento expreso de no estar en los supuestos de riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

e) **Los servicios básicos y de telecomunicaciones que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, conforme a lo previsto en el art. 410.5:** se estima viable autorizar el acceso al servicio de **suministro de agua** por no precisar más obras que las necesarias para realizar la acometida a la red de infraestructura existente, con las condiciones reflejadas en el certificado emitido por la empresa distribuidora; así mismo se acredita la existencia de **saneamiento** en la edificación mediante fosa séptica en la que se realizarán las obras necesarias para hacerla estanca ; y por último se estima viable autorizar el acceso al servicio de **suministro eléctrico**, por no precisar más obras que las necesarias para realizar la acometida a la red de infraestructura existente, con las condiciones reflejadas en el certificado emitido por la empresa distribuidora.

f) **Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación:** se aporta Declaración responsable de inexistencia de proceso de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, suscrita por el titular de la edificación.

g) **El régimen aplicable es el establecido en el art. 410.4 de dicho Decreto-Ley por el que sólo podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.**

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023

Segundo.- Comunicar al interesado que con carácter previo a la emisión de la certificación administrativa de la situación legal de asimilado a fuera de ordenación de la edificación consistente en NAVE-ALMACÉN terminada en 1997 y APARCAMIENTO terminado en 2005; en suelo rústico, identificada como 9896504UH3499N0001KL, situada en ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS identificados en el documento de AVANCE DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HABITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE , clasificándose y calificándose urbanísticamente como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL (PP-14 32) de las N.S.P.P. en SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL , identificado como el paraje denominado la “Camino de Matajacas” DS A44 35; deberá:

- Proceder a la liquidación y abono de la tasa por expedición de documentos administrativos relativos al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable del término municipal de Pozoblanco en base a lo establecido en el art. 6º.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas, publicada en el B.O.P. Nº 77 de fecha 25 de abril de 2016, según la cual habrá de liquidarse una cuota tributaria del 3,0% constituyendo la base imponible para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones según su antigüedad y estado de conservación, y que según la documentación técnica presentada es de 171.487,20 €.
- Tramitar el preceptivo expediente de DECLARACIÓN RESPONSABLE para ejecutar las obras necesarias para realización de estanqueidad en la fosa séptica existente, debiendo funcionar como un depósito estanco, garantizando el no vertido de residuos a terreno y almacenando los mismos para su posterior retirada por órgano gestor.

Tercero.- Una vez presentada la documentación final de las obras indicadas anteriormente, obra que así lo acredite, y efectuadas las comprobaciones “in situ” que permitan verificar la veracidad de los datos aportados, emitir, si procediera, el CERTIFICADO ACREDITATIVO de resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, a la Concejala Delegada del Servicio y al Departamento de Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS, EN SU CASO.

No manifestaron ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **diez horas y cuarenta y cinco minutos** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(documento firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

C713 ED1E 3BF1 82CE 096F



C713ED1E3BF182CE096F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-12-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-12-2023